

ADENDA II

**AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A
TRAVÉS DE LA CONSEJERIA DE ORDENACIÓN DE
TERRITORIO, URBANISMO, VIVIENDA Y DERECHOS
CIUDADANOS (ANTERIORMENTE CONSEJERÍA DE
DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR), Y EL
AYUNTAMIENTO DE MIERES
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

“MEJORA DE ENVOLVENTE TÉRMICA DE FACHADAS”

REUNIDOS

De otra parte, D. Ovidio Zapico González, Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, (anteriormente Consejería de Derechos Sociales y Bienestar), nombrado por Decreto 23/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias (BOPA nº 147 de 1 de agosto de 2023), designado para representar a la Comunidad Autónoma en la suscripción de la presente adenda en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, adoptado en su reunión de fecha 11 de octubre de 2024.

De otra parte, D. Manuel Ángel Álvarez Álvarez, Alcalde del Ayuntamiento de Mieres, nombrado en sesión plenaria del Ayuntamiento de Mieres de 27 de noviembre de 2023, actuando con capacidad jurídica suficiente para la firma del presente convenio.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar la presente adenda al Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, y el Ayuntamiento de Mieres para la ejecución del proyecto “Mejora de envolvente térmica de fachadas”, con un coste global de novecientos cincuenta y siete mil euros (957.000,00€), suscrito el 12 de julio de 2021 y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 12 de julio de 2021 se suscribió Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar (actualmente Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos) y el Ayuntamiento de Mieres para la ejecución del proyecto “Mejora de envolvente térmica de fachadas” con un coste global de novecientos cincuenta y siete mil euros (957.000,00€).

Segundo.- Que, en base a la solicitud del Ayuntamiento de Mieres, en fecha 22 de mayo de 2023, y al amparo del artículo 13 bis del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera, modificado por el Real Decreto 334/2023, de 3 de mayo, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias formuló solicitud de modificación del convenio específico de colaboración para la ejecución del proyecto “MEJORA DE ENVOLVENTE TÉRMICA DE FACHADAS” del que trae causa el firmado con el Ayuntamiento de Mieres instando a la ampliación del plazo previsto para su ejecución, motivada por consecuencia del actual

contexto inflacionista y la extraordinaria e imprevisible situación coyuntural geopolítica y económica provocada por la pandemia y la Guerra de Ucrania, que ha imposibilitado que pueda acometerse o finalizarse la actuación de fomento prevista en los plazos establecidos en el convenio suscrito.

Tercero. Que con fecha 29 de septiembre de 2023, se suscribió adenda al Convenio específico de Colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, O.A. y la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, (anteriormente Consejería de Derechos Sociales y Bienestar), para la ejecución del proyecto “Mejora de Envolverte Térmica de Fachadas” por la que se amplió el plazo para el fin de la ejecución de las actuaciones recogidas en el convenio, (publicada en el BOPA N°58 de 21 de marzo de 2024)

Cuarto. Que con fecha 13 de octubre de 2023 la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos (anteriormente Consejería de Derechos Sociales y Bienestar), y el Ayuntamiento de Mieres suscriben adenda al convenio de colaboración para la ejecución del proyecto: “Mejora de envolvente térmica de fachadas”, (publicada en el BOPA N°53 de 14 de marzo de 2024)

Quinto. Que, en fecha 25 de junio de 2024, la Administración del Principado de Asturias formuló solicitud de modificación del convenio específico de colaboración para la ejecución del proyecto “Mejora de Envolverte Térmica de Fachadas”, solicitando la ampliación del plazo previsto para su ejecución, por demora en el procedimiento de contratación, al encontrarse paralizado a la espera de modificación presupuestaria que permita incluir el documento contable al expediente de contratación.

Sexto. Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de septiembre de 2024 se autoriza la celebración de Adenda II al Convenio específico de colaboración suscrito con fecha 23 de diciembre de 2020 entre el Instituto para la Transición Justa O.A. y la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para la ejecución del proyecto de Mejora de Envolverte Térmica de Fachadas en Mieres - Expediente AST-2020-0058 - proyecto cuya competencia recae en la actualidad en la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos

Que, por tanto, es necesario realizar la modificación correspondiente en el texto del convenio específico.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto se establecen las siguientes

CLÁUSULAS ADENDA II

PRIMERA. Las partes acuerdan modificar el texto del convenio, en los siguientes términos:

- En la cláusula segunda del convenio, donde dice:

“El plazo total para la ejecución de la actuación será hasta el 30 de septiembre de 2024”

- Se sustituirá por:

“El plazo total para la ejecución de la actuación será hasta el 30 de septiembre de 2025”

- En la cláusula tercera del convenio, donde dice:

Las aportaciones se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1304-431A-765.200, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para los ejercicios 2023 y 2024, respectivamente.

Se podrán realizar abonos parciales anticipados, que responderán al ritmo de ejecución de las actuaciones inherentes a la subvención, una vez justificada por la entidad local la ejecución del porcentaje que para cada anualidad se establece.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, por Resolución del órgano competente se exonerará al Ayuntamiento de la obligación de acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social previamente al cobro de la subvención.

De igual modo, por Resolución del órgano competente se podrá exonerar, al Ayuntamiento, de la prestación de garantías para el abono anticipado, de conformidad con el artículo 6 de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

El Principado de Asturias transferirá los fondos del modo siguiente:

1. Hasta el 75% del importe máximo a subvencionar en el proyecto de MEJORA DE ENVOLVENTE TÉRMICA DE FACHADAS, en el año 2023, cuando se haya ejecutado al menos

el 75 % de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que así lo acrediten.

Si el Ayuntamiento acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste hasta un máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación. En este caso, en 2023 se abonará el porcentaje restante hasta la cuantía establecida en el párrafo anterior.

2. Hasta el 25% restante en el año 2024, cuando se haya ejecutado la totalidad de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que así lo acrediten de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Reglamento que la desarrolla, y resulte procedente de acuerdo con la liquidación final de este Convenio de colaboración.

No obstante, el pago de este 25 % se podrá abonar de forma anticipada, a solicitud del Ayuntamiento, siempre que se acredite la inexistencia de tesorería para afrontar los gastos de ejecución de la obra y se justifique la cuantía abonada anteriormente.

Para la solicitud del último abono anticipado, el Ayuntamiento deberá presentar una liquidación provisional del coste total de la actuación, teniendo en cuenta que en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

En caso de no ajustarse el ritmo de ejecución del proyecto al primer hito de pago previsto, los pagos correspondientes a este hito que hayan quedado pendientes se liquidarán en el ejercicio inmediatamente posterior adecuándose a las disponibilidades presupuestarias.

- Se sustituirá por:

Las aportaciones se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1304-431A-765.200, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para los ejercicios 2024 y 2025, respectivamente.”

Se podrán realizar abonos parciales anticipados, que responderán al ritmo de ejecución de las actuaciones inherentes a la subvención, una vez justificada por la entidad local la ejecución del porcentaje que para cada anualidad se establece.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, por Resolución del órgano competente se exonerará al Ayuntamiento de la obligación de acreditar que se

encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social previamente al cobro de la subvención.

De igual modo, por Resolución del órgano competente se podrá exonerar, al Ayuntamiento, de la prestación de garantías para el abono anticipado, de conformidad con el artículo 6 de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

El Principado de Asturias transferirá los fondos del modo siguiente:

1. Hasta el 75% del importe máximo a subvencionar en el proyecto de MEJORA DE ENVOLVENTE TÉRMICA DE FACHADAS, en el año 2024, cuando se haya ejecutado al menos el 75 % de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que así lo acrediten.

Si el Ayuntamiento acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste hasta un máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación. En este caso, en 2024 se abonará el porcentaje restante hasta la cuantía establecida en el párrafo anterior.

2. Hasta el 25% restante en el año 2025, cuando se haya ejecutado la totalidad de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que así lo acrediten de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Reglamento que la desarrolla, y resulte procedente de acuerdo con la liquidación final de este Convenio de colaboración.

No obstante, el pago de este 25 % se podrá abonar de forma anticipada, a solicitud del Ayuntamiento, siempre que se acredite la inexistencia de tesorería para afrontar los gastos de ejecución de la obra y se justifique la cuantía abonada anteriormente.

Para la solicitud del último abono anticipado, el Ayuntamiento deberá presentar una liquidación provisional del coste total de la actuación, teniendo en cuenta que en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

En caso de no ajustarse el ritmo de ejecución del proyecto al primer hito de pago previsto, los pagos correspondientes a este hito que hayan quedado pendientes se liquidarán en el ejercicio inmediatamente posterior adecuándose a las disponibilidades presupuestarias.

- En la cláusula cuarta del convenio, donde dice:

El plazo para las justificaciones tanto parciales como final por el Ayuntamiento de Mieres ante la Administración del Principado de Asturias se llevará a cabo antes del 15 de noviembre de la anualidad correspondiente a 2023 y antes del 15 de octubre de la anualidad correspondiente a 2024.

- Debe decir:

El plazo para las justificaciones tanto parciales como final por el Ayuntamiento de Mieres ante la Administración del Principado de Asturias se llevará a cabo antes del 31 de diciembre de la anualidad correspondiente a 2024 y antes del 15 de octubre de la anualidad correspondiente a 2025.

- En la cláusula octava del convenio, donde dice:

La ejecución del proyecto de este convenio deberá tener lugar antes del 30 de septiembre de 2024. El plazo máximo de justificación para la liquidación final de la subvención, concluye el 15 de octubre de 2024, siendo esta la fecha fin de vigencia del presente convenio”.

- Debe decir:

La ejecución del proyecto de este convenio deberá tener lugar antes del 30 de septiembre de 2025. El plazo máximo de justificación para la liquidación final de la subvención concluye el 15 de octubre de 2025, siendo esta la fecha fin de vigencia del presente convenio específico.

SEGUNDA. – *El resto de las cláusulas del convenio específico no se verán afectadas por esta modificación.*

TERCERA. - *La presente adenda al convenio específico tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el Convenio marco de colaboración, se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de la

presente adenda, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta del II Convenio Marco de colaboración en relación con las atribuciones de la Comisión de Cooperación, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido de la presente adenda, las partes lo firman electrónicamente, en el lugar donde se encuentren sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su formalización es aquel en que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

El Consejero de Ordenación de
Territorio, Urbanismo, Vivienda y
Derechos Ciudadanos.

ZAPICO
GONZALEZ
OVIDIO - DNI



Firmado digitalmente
por ZAPICO
GONZALEZ OVIDIO -
Fecha: 2024.10.14
09:21:16 +02'00'

Fdo.: Ovidio Zapico González

El Alcalde del Ayuntamiento
de Mieres

Firmado por MANUEL ANGEL
ÁLVAREZ ÁLVAREZ -
***8250** el día
11/10/2024 con un
certificado emitido por
AC CAMERFIRMA FOR NATURAL
PERSONS - 2016

Fdo.: D. Manuel Ángel Álvarez Álvarez